

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN FOSAS CON VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA POSGUERRA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, en representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y conforme a las competencias que tiene atribuidas, según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Manuel Felipe Rosa Iglesias, en nombre y representación de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, constituida en Sevilla, el 8 de enero de 2002, con CIF número G-91.402.941, domicilio social en Sevilla, Avenida de Reina Mercedes, 4C, Planta 1, C.P. 41012, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Primera, número SE-1059, en calidad de Director General de la misma, en virtud de poder otorgado ante el notario de Sevilla, D. José Luis Lledó González, en fecha 30 de marzo 2021, con número 501 de su protocolo.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan y reconociéndose entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, en base al cual

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** De acuerdo con las investigaciones históricas realizadas y documentadas hasta el momento, y con la información recogida en el Mapa de Fosas de Andalucía, en la provincia de Sevilla existen en torno a 25 fosas de víctimas de la Guerra Civil y de la posguerra aún por exhumar. Entre ellas se encuentra la fosa del municipio de Osuna, que albergan un total de 238 víctimas y que por contar con trabajos previos de investigación y hallarse perfectamente delimitada, se considera que está en situación más favorable de ser exhumada.

**SEGUNDO.-** En relación con la fosa de Osuna, en el año de 2021, el Ayuntamiento de Osuna ha llevado a cabo trabajos de localización de la mencionada fosa, como paso previo a una futura exhumación e identificación de los cuerpos y restos que se recuperen.

Dichos trabajos han sido financiados al amparo del Real Decreto 887/2020, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para actuaciones relacionadas con la memoria democrática.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a esta Consejería las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en relación con la memoria democrática, sin perjuicio de las reservadas por

dicha Ley al Consejo de Gobierno. El mismo Decreto establece en su artículo 4.6 que corresponden a la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en relación con la memoria democrática, las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en esta materia y en el apartado 9 del mismo artículo que las competencias en materia de memoria democrática, se ejercerán a través del Comisionado para la Concordia.

En virtud de Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de la I Conferencia Sectorial de Memoria Democrática, por el que se formalizan los criterios de reparto, así como la distribución resultante de fondos para las Comunidades Autónomas, del crédito asignado en el año 2021 para actividades de memoria democrática y se formalizan los compromisos financieros resultantes, se transfieren a la Comunidad Autónoma Andaluza 507.813,46 euros. Dentro de los proyectos a ejecutar por dicha Comunidad Autónoma, se encuentra la fosa de Osuna (“Exhumación”), con un importe de 189.519,12€.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, establece, en su artículo 8.1, que La Consejería competente en materia de memoria democrática llevará a cabo las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de las víctimas desaparecidas, de conformidad con los protocolos de actuación previstos.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, estas realizan el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y tienen las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística, difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida.

**QUINTO.-** Los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/3003, de 25 de noviembre, recogen, en su artículo 1, que la Universidad de Sevilla es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, ejerciendo las competencias y ostentando las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

**SEXTO.-** La Universidad de Sevilla tiene encomendada las competencias en materia de colaboración con entidades públicas y privadas con el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla, en la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, para lo cual ambas instituciones suscribieron un Convenio marco y uno específico de colaboración, de fecha 29 de mayo de 2007 y sus posteriores adendas de fecha 12 de marzo de 2021 y de fecha 1 de octubre de 2021, con la finalidad de atender los programas de asesoramiento, apoyo tecnológico, formación del personal, y proyectos de investigación, para la consecución de los objetivos de ambas instituciones.

La Fundación tiene por objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Sevilla, contribuyendo para ella a la mejora de sus prestaciones de transmisión de saberes, de investigación y formación humana integral, colaborando con las entidades sociales y económicas de su ámbito.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, de coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, para la realización de las actuaciones de recuperación de la memoria democrática, la Consejería competente en materia de memoria democrática, podrá instrumentar convenios de colaboración con Universidades e Instituciones andaluzas, a fin de otorgar a la ejecución de dichas actuaciones el adecuado apoyo científico en su realización.

Del mismo modo, el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, establece que la Consejería competente en materia de memoria democrática, podrá suscribir convenios con las Universidades públicas que cuenten con servicios o unidades de identificación humana o antropóloga forense.

Por todo lo expuesto, para contribuir tanto al cumplimiento de los fines encomendados a la Administración de la Junta de Andalucía por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, permitiendo conocer la identidad de las víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra y posibilitando el derecho de reparación plena y efectiva de las mismas, como de aquellos encomendados a la Universidad de Sevilla, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura y de la calidad de vida, las partes firmantes acuerdan la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio, suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (en adelante, la Consejería) y la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de recuperación de la memoria democrática en la provincia de Sevilla.

Mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio se desarrollarán los trabajos de exhumación de la fosa localizada en el cementerio de Osuna.

En caso de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias provenientes de los fondos transferidos a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática para el desarrollo de actividades de memoria histórica, dichos fondos podrán destinarse a la realización de otros trabajos de la misma naturaleza en otras fosas de la provincia de Sevilla.

### **SEGUNDA.- Desarrollo de las labores objeto del Convenio.**

Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan el desarrollo de las siguientes actuaciones en relación con la consecución del objeto del mismo:

a) Exhumación e individualización de los restos que pudieran hallarse por medio de la aplicación de las técnicas y métodos propios de la disciplina arqueológica. Esto conllevará la realización de las tareas

tales como las de planimetría, topografía, fotogrametría, excavación estratigráfica, fotografía, diseño gráfico, aplicaciones arqueométricas. De la misma forma se garantizará, en cumplimiento de la normativa específica sobre exhumaciones en Andalucía, el acometimiento de todas las medidas de seguridad dirigidas a evitar el deterioro o expolio de los restos localizados o en proceso de exhumación y estudio antropológico.

b) Estudio antropológico de los restos recuperados y morfometría, con el fin de determinar el sexo, la edad y la altura del cuerpo en vida, completar fichas de inventario para caracterizar la integridad de los restos y los eventuales procesos pre o postdeposicionales de pérdida de registro, fichas odontológicas (si lo permite el estado de conservación) y reflejar patologías o anomalías muy evidentes.

c) Toma de muestras de los restos óseos exhumados de las fosas. Estas muestras serán enviadas a la Universidad de Granada que desarrollará los trabajos de cotejo con las muestras obtenidas de los familiares, a través de hisopos bucales y analíticas de sangre que se encuentren depositadas en la citada Universidad al amparo del Convenio específico entre la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la Consejería de Salud, la Universidad de Granada y el Servicio Andaluz de Salud, para la recuperación e identificación de las víctimas de la Guerra Civil española y la Posguerra.

Estas actuaciones se recogerán en los informes contemplados para cada una de las fases de actuación en fosas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.**

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía se compromete a la coordinación de los trabajos de desarrollo del presente Convenio, la supervisión del mismo y a mantener cuantas reuniones sean necesarias con familiares e instituciones y destinará una cantidad económica para contribuir a sufragar parte de los costes totales derivados de las actuaciones que son objeto del presente Convenio. Dicha cuantía proviene de la transferencia realizada por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la citada Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática para el desarrollo de actividades de memoria democrática.

Se calcula que el valor de los trabajos objeto de este Convenio alcanza la cifra de doscientos setenta y cinco mil quinientos diecinueve euros con dos céntimos (275.519,02 €). La cuantía a aportar por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico asciende a ciento ochenta y nueve mil quinientos diecinueve euros y dos céntimos (189.519,02 €), y va destinada a cubrir parte de los costes que se generan a la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla dirigidos a sufragar los gastos derivados de los trabajos descritos en la estipulación segunda del presente Convenio. Para ello tramitará, con cargo a la partida presupuestaria 1800180000G/31I/227.06/00 un expediente de gastos por el importe total indicado, todo ello, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Esta cantidad se abonará a la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla a la firma del presente Convenio siempre y cuando se haya recibido la totalidad de dicha cantidad procedente del Estado.

### **CUARTA.- Obligaciones de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.**

La Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla se compromete al desarrollo de las

siguientes actuaciones:

a) trabajos de documentación histórica, arqueológicos, de exhumación e individualización de los restos que pudieran hallarse, el estudio antropológico de los restos recuperados y toma de muestras de los mismos, contando para ello, con la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos que este tipo de actuación requiere.

b) Entregar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el mes de marzo de 2022, un informe de los resultados obtenidos hasta la fecha. En esta misma fecha deberá cumplimentar las fichas que se incorporan como Anexo al presente Convenio.

Los trabajos llevados a cabo se completarán con los informes necesarios que se recogen en el Protocolo de exhumaciones recogido en la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.

c) Entregar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el mes anterior a la finalización de la vigencia del Convenio, el informe final contemplado en la mencionada Orden de 7 de septiembre de 2009.

d) Entregar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el mes anterior a la finalización de la vigencia del Convenio, un informe que recoja los conceptos en los que se ha invertido el dinero procedente de la financiación de este Convenio.

e) Obtener las autorizaciones y permisos municipales que fueren necesarios, especialmente en materia urbanística y de cementerios y servicios funerarios.

Todos estos trabajos y actuaciones desarrollados por el personal técnico altamente cualificado, personal de apoyo a la gestión administrativa y de servicios de la Universidad de Sevilla, y con la utilización de sus propios equipos e instrumentos se calcula que alcanza el valor de 86.000 euros, cuantía que será financiada por la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Una vez finalizada la exhumación, las partes determinarán los mecanismos de cooperación para la dignificación de las fosas exhumadas.

#### **QUINTA.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.**

1.- A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituye una Comisión de Interpretación y Seguimiento.

2.- Esta Comisión estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes, designados respectivamente por la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y el Director General de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla. En la composición de la Comisión se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos previstos en los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y 11 de la Ley 12/2001, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía. Las personas que compongan la Comisión se reunirán al menos una vez al trimestre. A las reuniones de la Comisión podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la

presidencia de este órgano colegiado corresponderá a uno de sus miembros. En concreto, corresponderá a aquel de los miembros que representa a la Administración de la Junta de Andalucía y que sea designado como tal presidente por la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. La secretaría de la Comisión será ejercida por una persona funcionaria de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, que asistirá a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniendo la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Interpretación y Seguimiento voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse. De cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión. El acta será firmada por todos sus miembros.

5.- La Comisión de Interpretación y Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Elevar y proponer a las instituciones firmantes las actuaciones que puedan desarrollarse para realizar el seguimiento del mismo.
- c) Elevar, en su caso, a las partes firmantes las eventuales propuestas de modificación del Convenio.
- d) Proponer de forma motivada a las partes, si ello procede, la prórroga de este Convenio al menos con tres meses de antelación previo a la fecha de su extinción.
- e) Aclarar las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio, así como los problemas en relación con la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio.
- f) Desarrollar los mecanismos de cooperación encaminados a la dignificación de las fosas exhumadas.
- g) Cualquiera otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio.

6.- El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Interpretación y Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **SEXTA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio producirá sus efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por períodos de un año. La vigencia del Convenio, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá ser superior a cuatro años.

Las prórrogas deberán ser acordadas unánimemente por las partes firmantes, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### **SÉPTIMA.- Difusión y publicidad.**

1. las partes firmantes contribuirán, con arreglo a los medios de que disponen, a la difusión entre las personas, entidades y colectivos que pudieran estar interesados en su desarrollo, de las actuaciones

establecidas en este Convenio.

2. En la publicidad institucional y publicaciones de cualquier índole que se realice de las mismas, a través de cualquier medio y soporte, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla. Dicha publicidad se adecuará a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Expresamente se autoriza a la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, a poder dar información pública en la memoria de actividades que se realice de la firma de este contrato, pudiendo incluir el título de realización.

#### **OCTAVA.- Régimen de modificación.**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, a cuyos efectos se deberá suscribir la correspondiente adenda.

#### **NOVENA.- Extinción del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por su resolución, en el supuesto de que se incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o de la prórroga acordada, en su caso.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes firmantes.

En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

#### **DÉCIMA - Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

1.- El régimen jurídico del presente Convenio vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre. No obstante, los principios de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos se resolverán, en primer término, de mutuo acuerdo por las partes, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento y, en su defecto, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **UNDÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

Al objeto del presente Convenio no le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Quedan excluidos del objeto del presente Convenio los datos personales de las personas que vayan a desarrollar los trabajos objeto del mismo.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- Transparencia.**

El Convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 15.b) y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de su conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede, se firma el presente Convenio y a un solo efecto en la fecha y lugar señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
HISTÓRICO

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN DE  
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

Fdo.: Manuel Felipe Rosa Iglesias